

**Sexagésimo octavo período de sesiones**

Tema 69 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales****Informe de la Experta independiente sobre los
derechos humanos y la solidaridad internacional***Resumen*

La Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia B. Dandan, presenta este informe de conformidad con la resolución 21/10 del Consejo de Derechos Humanos. El informe contiene una presentación concisa del mandato de los derechos humanos y la solidaridad internacional, incluidas una sinopsis de cómo se han desarrollado la metodología y el enfoque del mandato desde que fue creado en 2005 y la ejecución del plan de trabajo en tres etapas.

El informe también incluye un resumen de las actividades realizadas por la Experta independiente en respuesta a las peticiones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 18/5 y 23/12, que incluyen: cooperar con el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos; participar en conferencias y actividades internacionales; tomar nota de los resultados de las cumbres importantes de las Naciones Unidas y de otras cumbres mundiales; realizar visitas a países a fin de recabar e intercambiar opiniones con los gobiernos e identificar sus mejores prácticas para promover la solidaridad internacional; celebrar consultas con los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros organismos, programas y organizaciones internacionales y con otras partes interesadas a escala nacional, regional e internacional en el desempeño del mandato; y llevar a cabo investigaciones a fondo y consultas intensivas con miras a preparar e intercambiar con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes un texto preliminar del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional.

* A/67/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Desarrollo de una metodología de trabajo y un enfoque del mandato.....	4
III. Ejecución del plan de trabajo.....	7
A. Primera etapa: sentar las bases.....	7
B. Segunda etapa: el cambio de un concepto de solidaridad internacional al derecho a la solidaridad internacional.....	9
C. Tercera etapa: preparar un texto preliminar del proyecto de declaración..	12
IV. Resumen de las actividades (de agosto de 2011 a diciembre de 2012).....	13
V. La solidaridad internacional en los documentos finales de las principales cumbres de las Naciones Unidas y otras cumbres y reuniones ministeriales mundiales ..	19
VI. Conclusión.....	21

I. Introducción

1. En su resolución 2005/55, la Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional a fin de: estudiar la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional; preparar un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la solidaridad internacional; tener en cuenta los resultados de las principales cumbres de las Naciones Unidas y otras cumbres y reuniones ministeriales mundiales en las esferas económica y social y recabar la opinión y las contribuciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, y las organizaciones y las organizaciones no gubernamentales pertinentes; e informar anualmente sobre los progresos realizados en el cumplimiento del mandato.

2. El 28 de julio de 2005, la Comisión nombró Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional a Rudi Muhammad Rizki. Virginia B. Dandan, actual Experta independiente, fue nombrada por el Consejo de Derechos Humanos en agosto de 2011.

3. El mandato del Experto independiente ha sido renovado en dos ocasiones, cada una por un período de tres años, por el Consejo de Derechos Humanos, el órgano sucesor de la Comisión de Derechos Humanos, en sus resoluciones 7/5 y 17/6.

4. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 21/10, solicitó al Experto independiente que:

a) Continuara identificando los ámbitos de actuación, las normas y conceptos fundamentales que podrían constituir la base de un marco, así como las buenas prácticas que sirvan de fundamento para el desarrollo futuro de legislación y políticas en relación con los derechos humanos y la solidaridad internacional;

b) En el desempeño de su mandato, celebrara consultas con los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros organismos, programas y organizaciones internacionales pertinentes, así como con otras partes interesadas, a escala nacional, regional e internacional;

c) Realizara visitas a países a fin de recabar e intercambiar opiniones con los gobiernos e identificar sus mejores prácticas para promover la solidaridad internacional;

d) Llevara a cabo investigaciones a fondo y consultas intensivas con miras a preparar e intercambiar con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes un texto preliminar del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional;

e) Participara en actos destacados y foros internacionales de relevancia con miras a promover la importancia de la solidaridad internacional para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda de desarrollo sostenible posterior a 2015;

f) Informara periódicamente a la Asamblea General de conformidad con su programa de trabajo.

5. A la Experta independiente le gustaría dar las gracias a su predecesor, Rudi Muhammad Rizki, fallecido en 2011, y reconocer con aprecio la labor de este, que tendrá en cuenta en el desempeño de su labor. Los resultados de sus actividades se consolidarán con la labor de su predecesor y constituirán la base empírica de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional.

6. Asimismo, a la Experta independiente le gustaría aprovechar esta oportunidad para expresar su agradecimiento y aprecio al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos por su valiosa aportación a su labor de preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional.

II. Desarrollo de una metodología de trabajo y un enfoque del mandato

7. Antes del establecimiento del mandato del Experto independiente y de conformidad con la decisión 2003/115 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Rui Baltasar Dos Santos Alves preparó un documento de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional ([E/CN.4/Sub.2/2004/43](#)). En este documento de trabajo se llegó a la conclusión de que los derechos humanos y la solidaridad internacional constituían una esfera de investigación muy amplia que seguía causando polémica y carecía de un análisis y un estudio profundos en la esfera judicial y otras esferas. En ese documento se llegó a la conclusión de que, en el contexto de la globalización y del problema que representa la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo, era necesario fortalecer la solidaridad internacional para lograr la realización efectiva de los derechos humanos por parte de los Estados. La solidaridad internacional, como instrumento para el logro de los derechos humanos, era una realidad de la vida internacional que debería valorarse, pero que era preciso desarrollar aún más a fin de crear un orden internacional más justo y equitativo que propicie el ejercicio de estos derechos. Al interpretar el concepto de solidaridad internacional, el autor del documento de trabajo aduce también que esta debería ser un derecho y un deber en cuestiones relativas a los derechos humanos y en las esferas conexas.

8. El anterior Experto independiente trató de desarrollar el concepto de los derechos humanos y la solidaridad internacional en las tres esferas de interés principales siguientes: la cooperación internacional; las respuestas mundiales a los desastres naturales, las enfermedades y las plagas agropecuarias; y los derechos de tercera generación. Las tres esferas equivalen a la solidaridad internacional que se manifestó en los foros internacionales. Al indicar la importancia y la existencia de la solidaridad internacional en las esferas de atención principales, el Experto independiente intentaba establecer la solidaridad internacional en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Además, el Experto internacional pretendía lograr que más agentes internacionales abrazaran la práctica de la solidaridad internacional y alentarlos a tomar iniciativas de solidaridad internacional y que esta se hiciese efectiva en las relaciones internacionales.

9. En 2009, el anterior Experto independiente distribuyó un cuestionario sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional a los Estados Miembros, los Departamentos de la Secretaría, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Las respuestas fueron compiladas y presentadas al Consejo de Derechos Humanos en un informe (véase [A/HRC/15/32](#)), que también expuso los elementos destacados de un marco conceptual y normativo, basándose en las respuestas, incluidas las observaciones del anterior Experto independiente. Para concluir el informe, el Experto independiente subrayó el valor y la importancia de la solidaridad internacional en un mundo interdependiente y de qué manera puede orientar el desarrollo progresivo del derecho internacional en esta esfera.

10. En sus resoluciones 9/2 y 12/9, el Consejo de Derechos Humanos pidió a su Comité Asesor que preparase aportaciones para la elaboración por el Experto independiente del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y la formulación ulterior de directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho.

11. La actual Experta independiente interpreta las tareas asignadas del mandato como un reconocimiento implícito de que una declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional desempeñará la función de un marco conceptual en el que se desarrollará ese derecho. Esta interpretación se racionaliza aún más teniendo en cuenta la directriz orientada a promover la realización del derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, entre otros medios, desarrollando nuevas directrices, criterios, normas y principios encaminados a ampliar el goce de ese derecho fundamental, conforme a lo dispuesto en la resolución 17/6 del Consejo de Derechos Humanos. En virtud de las resoluciones del Consejo 9/2, 12/9, 15/3 y 18/5, la actual Experta independiente cooperó con el Comité Asesor en su 8º período de sesiones, celebrado en febrero de 2012, y comentó con los miembros del Comité el documento preparado por su equipo de redacción como aporte a la labor de la Experta independiente sobre un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional. En agosto de 2012, el Comité Asesor presentó su documento final al Consejo, el cual incluyó el aporte del Comité a la labor realizada por la Experta independiente en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional (véase [A/HRC/21/66](#)).

12. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 18/5, solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convocara una reunión de trabajo en 2012 con el objeto de intercambiar opiniones sobre, entre otras cosas, las repercusiones de la solidaridad internacional para las cuestiones de género, las consecuencias del establecimiento de un derecho a la solidaridad internacional y la influencia de la solidaridad internacional en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en la realización del derecho al desarrollo, con la participación de representantes de todos los Estados interesados, la Experta independiente, los miembros del Comité Asesor encargados de ese tema y la sociedad civil.

13. A este respecto, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) celebró una reunión de trabajo de expertos sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional en Ginebra el 7 y el 8 de junio de 2012 (véase

[A/HRC/44/Add.1](#)). Se organizó bajo los auspicios de la actual Experta independiente, que reunió a 26 expertos de todas las regiones. Asistieron a la serie de sesiones públicas de la reunión de trabajo en calidad de observadores representantes de gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, y fueron invitados a participar en sus grupos de trabajo. En su nota conceptual, la Experta independiente describió su plan de trabajo para la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional en tres etapas:

a) La primera etapa consistió en el trabajo que ya se había realizado, en particular la labor del anterior Experto independiente;

b) La segunda etapa comprendería la investigación y la aplicación de métodos empíricos al examinar cuestiones, principios y mejores prácticas sobre el terreno, así como al celebrar consultas con los Estados y las diversas partes interesadas, así como con los representantes de la sociedad civil y las personas a escala comunitaria;

c) La tercera etapa se centraría en la consolidación y el análisis de los resultados de las etapas anteriores y en la elaboración del proyecto de declaración, y culminaría con la presentación del proyecto al Consejo de Derechos Humanos a finales de 2014.

14. En su última resolución relacionada con el mandato de los derechos humanos y la solidaridad internacional, la resolución [23/13](#), el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Experta independiente, entre otros: que llevase a cabo investigaciones a fondo y consultas intensivas con miras a preparar e intercambiar con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes un texto preliminar del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional; que participase en actos destacados y foros internacionales de relevancia con miras a promover la importancia de la solidaridad internacional para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda de desarrollo sostenible posterior a 2015; y que siguiese participando activamente en el proceso posterior a 2015, destacando el papel de la solidaridad internacional como elemento fundamental para lograr un desarrollo sostenible y más inclusivo.

15. En la misma resolución, el Consejo reiteró su petición de que la Experta independiente informe periódicamente a la Asamblea General de conformidad con su programa de trabajo.

III. Ejecución del plan de trabajo

A. Primera etapa: sentar las bases

16. La solidaridad internacional se había manifestado de diferentes maneras, en particular: como un concepto fundamental del refuerzo mutuo de las relaciones entre personas, grupos y naciones; como un vínculo esencial que sustentaba las alianzas internacionales; como un factor crucial de la erradicación de la pobreza¹; y como un componente indispensable de los esfuerzos encaminados a la realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

17. El anterior Experto independiente, basándose en sus investigaciones, definió la solidaridad internacional como la unión de intereses o de objetivos entre los países del mundo y la cohesión social entre ellos, sobre la base de la interdependencia de los Estados y otros agentes internacionales, con el fin de preservar el orden y la supervivencia misma de la sociedad internacional, así como de alcanzar objetivos colectivos que requieren la cooperación internacional y una acción conjunta. A su juicio, podría afirmarse que la idea de la solidaridad internacional tiene una base jurídica en varios de los instrumentos internacionales en vigor, incluidos: la Carta de las Naciones Unidas, Artículo 1, párrafos 2 y 3, y Artículo 55, apartado b); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas; los Objetivos de Desarrollo del Milenio (analizados en *The Millennium Development Goals Report* de 2006); la Declaración sobre el derecho al desarrollo; el preámbulo de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993 (Declaración de Viena); la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, artículo 17; el preámbulo de la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la Diversidad Cultural; y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, capítulo IV.

18. El informe final presentado por el anterior Experto independiente consistió principalmente en sus observaciones y conclusiones basadas en las respuestas al cuestionario que había distribuido en 2009 a los Estados, los Departamentos de la Secretaría y los organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. El cuestionario estaba formado por las ocho preguntas siguientes²:

a) Dado que el principio de la solidaridad internacional es esencial para hacer frente a los actuales problemas mundiales, ¿qué opina del reconocimiento de la solidaridad internacional como principio del derecho internacional y, en particular, de la normativa internacional de derechos humanos?

b) En lo que respecta a los principios conexos de la solidaridad internacional, el derecho al desarrollo y las estrategias de desarrollo basadas en los derechos humanos, ¿qué opina de la solidaridad internacional como una de las estrategias para mitigar la pobreza?

¹ Véase la Declaración de Kyiv de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro de 17 de abril de 2008, citada en A/HRC/15/32.

² Véase A/HRC/15/32, anexo. Cada una de las preguntas estaba precedida de una nota explicativa que no se incluye aquí. Las respuestas a las preguntas figuran en la parte principal del informe.

c) ¿Considera que los derechos de tercera generación, en particular los derechos en materia de solidaridad, constituyen una esfera consagrada o nueva de la normativa de derechos humanos? A su juicio, ¿hay un derecho en especial que debería incluirse entre los derechos en materia de solidaridad distinto de los mencionados?

d) A su entender, ¿son las principales esferas de interés (la cooperación internacional; las respuestas mundiales a los desastres naturales, las plagas y enfermedades agrícolas; y los derechos de tercera generación), suficientemente representativas de los problemas, desafíos y situaciones de crisis actuales?

e) ¿Cómo considera las respuestas mundiales a los desastres naturales dentro del marco del derecho internacional?

f) ¿Cómo debería reforzarse la cooperación internacional para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio?

g) ¿Cómo reduciría el derecho al desarrollo la brecha existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo mediante la cooperación y la solidaridad internacionales?

h) A su juicio, ¿existen obligaciones estatales en relación con la solidaridad internacional o mundial?

19. En la sección de los elementos destacados de un marco conceptual y normativo en el mencionado informe, el anterior Experto independiente reiteró que existe un valor inequívoco de solidaridad y un sistema de valores conexo que puede inspirar el desarrollo progresivo del derecho internacional y la elaboración de instrumentos jurídicos en los ámbitos regional y nacional, en apoyo de un principio integrado y cohesivo de solidaridad internacional y un derecho evolutivo de los pueblos y los individuos a la solidaridad internacional. En la misma sección de su informe, reiteró también su llamamiento a la solidaridad humana, tanto internacional como mundial, que requiere una mayor cooperación entre todas las partes interesadas: Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, sector privado e individuos. El anterior Experto independiente manifestó que la necesidad de solidaridad se veía amplificadas en el contexto de una creciente interdependencia en un mundo globalizado, en el que la liberalización del comercio internacional y la inversión extranjera directa han creado una economía mundial única, que impone que la humanidad también sea concebida como una única comunidad mundial.

20. En la conclusión de su informe, el anterior Experto independiente declaró que la solidaridad internacional era un requisito para la dignidad humana, la base de todos los derechos humanos, y un factor de desarrollo centrado en el ser humano y que tenía una función de construcción de puentes entre todas las brechas y distinciones, que entrañaba los valores de: justicia y equidad sociales; la buena voluntad entre los pueblos y las naciones, y la integridad de la comunidad internacional; la soberanía y la igualdad soberana de todos los Estados, y las relaciones de amistad entre ellos. La cooperación internacional es el núcleo de la solidaridad internacional.

21. El anterior Experto independiente manifestó que la solidaridad internacional no se limitaba a la asistencia y la cooperación internacionales, la ayuda, la caridad o la asistencia humanitaria; se trataba de un concepto y un principio más amplios que incluían la sostenibilidad de las relaciones internacionales, especialmente las

económicas, la coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad internacional, las alianzas en condiciones de igualdad y el intercambio equitativo de beneficios y cargas, y absteniéndose de causar daño o sembrar obstáculos para el mayor bienestar de los demás, incluso en el sistema económico internacional y a nuestro hábitat ecológico común, del el cual todos éramos responsables. Dado que, en un mercado unificado, interdependiente y globalizado, las acciones y omisiones podían beneficiar o perjudicar a los habitantes de los rincones más recónditos del planeta, requerían una responsabilidad compartida y una rendición de cuentas mutual. Desde su punto de vista, la tolerancia y la diversidad eran intrínsecas a la solidaridad internacional, que no admitía ningún tipo de discriminación. Asimismo, se debería prestar especial atención a los derechos humanos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad, los pueblos indígenas y los migrantes.

22. El anterior Experto independiente identificó los principales ámbitos de actuación, las normas y conceptos fundamentales que podían constituir la base de un marco, así como las prácticas adecuadas que sirvan de fundamento para el desarrollo futuro de legislación y políticas en relación con los derechos humanos y la solidaridad internacional. Indicó que abundaban los valores, leyes y políticas vinculantes y no vinculantes que podían constituir la base de un marco conceptual y normativo en la esfera de los derechos humanos y la solidaridad internacional, los principios y directrices en esa esfera y, con el tiempo, un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y los individuos a la solidaridad internacional. Esos valores, leyes y políticas en los ámbitos nacional, regional e internacional incluían los instrumentos más básicos fundados en el consenso internacional.

23. En el mismo informe, el anterior Experto independiente señaló las esferas de interés seleccionadas y las nuevas esferas en las cuales la solidaridad internacional debería desempeñar un papel más destacado, incluidos el desarrollo sostenible, la financiación para el desarrollo y la cooperación Sur-Sur. Al respecto, hizo hincapié en la importancia de seguir las grandes cumbres y reuniones ministeriales mundiales en los campos económico, social y climático con el fin de promover el derecho a la solidaridad internacional y de realizar visitas de estudio a los países para observar y conocer las diferentes buenas prácticas llevadas a cabo por diferentes agentes.

B. Primera etapa: sentar las bases

24. Dentro del contexto del plan de trabajo, la actual Experta independiente considera que, durante la primera etapa, la solidaridad internacional se ha definido y redefinido siguiendo la inspiración y el legado de las bases históricas y filosóficas del concepto o el principio de la solidaridad internacional y, hasta cierto punto, se ha establecido su valor en las relaciones internacionales. El objetivo de la segunda etapa es crear el impulso necesario para traspasar el ámbito de la cooperación y la asistencia internacionales que han limitado durante demasiado tiempo la elaboración de un derecho a la solidaridad internacional.

25. En el párrafo 2 de la resolución [18/58](#) del Consejo de Derechos Humanos se reafirmaron las opiniones del anterior Experto independiente en cuanto a que la solidaridad internacional no se limitaba a la asistencia y la cooperación internacionales, la ayuda, la caridad o la asistencia humanitaria, sino que implicaba un concepto y un principio más amplios que incluyesen la sostenibilidad de las

relaciones internacionales, especialmente las económicas, la coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad internacional, las asociaciones en condiciones de igualdad y la distribución equitativa de beneficios y cargas. En la misma resolución, el Consejo también afirmó que todavía quedaba mucho por hacer a causa de la magnitud de los problemas mundiales y locales, el alarmante aumento de los desastres naturales o causados por el hombre y el constante incremento de la pobreza y la desigualdad. Lo ideal sería que la solidaridad apuntara a prevenir y no simplemente a reaccionar ante un daño masivo e irreversible ya causado, y que se materializara tanto en los desastres naturales como en los causados por el hombre. Siguiendo la orientación del Consejo, la segunda etapa ha dejado de centrarse el concepto o el principio de la solidaridad internacional en favor del derecho a la solidaridad internacional.

26. La actual Experta independiente hizo su examen preliminar sobre el proyecto de declaración teniendo en cuenta varias fuentes, en particular las actividades descritas en su primer informe al Consejo y la adición que presenta un resumen de los debates que se celebraron durante la reunión de trabajo de expertos sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional celebrada en junio de 2012 en Ginebra ([A/HRC/21/44](#) y Add.1); la misión de estudios al Brasil; y sus consultas oficiosas con distintos agentes, sus investigaciones personales y su cooperación con la sociedad civil mundial:

a) El proyecto de declaración debería basarse en unas reglas de juego uniformes que reflejen las realidades políticas y económicas actuales, que han difuminado las antiguas relaciones estereotipadas entre los países y economías desarrollados y en desarrollo. A este respecto, es importante destacar que el derecho a la solidaridad internacional rebasa la esfera económica para alcanzar los ámbitos humanitario y ambiental, entre otros, donde las distinciones Norte/Sur no están tan definidas;

b) El proyecto de declaración debería invocar las bases jurídicas del derecho a la solidaridad internacional que se ya han identificado repetidamente y que documentan las disposiciones del derecho internacional y el derecho internacional de los derechos humanos que sustentan aquel derecho. Los principios que rigen la declaración deberían basarse en el contenido sustantivo de las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y su predecesor, la Comisión de Derechos Humanos, y en los intereses que comparten los Estados y los diferentes agentes de la sociedad civil, incluidos los grupos no gubernamentales y comunitarios;

c) La configuración de un derecho a la solidaridad internacional no puede basarse exclusivamente en la racionalidad. Puesto que la solidaridad internacional surge de las experiencias reales de interdependencia e interrelación que nutren las relaciones sociales en el presente, el derecho a la solidaridad internacional debe tener en cuenta la manera en que las buenas prácticas de la acción colectiva, ya sea entre individuos, grupos de individuos o Estados, producen resultados satisfactorios para la realización de los derechos humanos;

d) Las personas y las instituciones pueden entablar y entablan relaciones de solidaridad en la distancia. Incluso en ausencia de contacto cara a cara, la tecnología moderna les ha brindado los medios necesarios para establecer el entendimiento mutuo como base para sentir empatía y emprender acciones colectivas. Este fenómeno es evidente en los muy diversos movimientos sociales que han salpicado el mundo en los últimos tiempos, en particular en el espectacular crecimiento de las redes sociales, así como en las comunidades virtuales y reales que ha creado. Las mejores prácticas a este respecto pueden validar el derecho a la solidaridad internacional;

e) Precisamente porque el concepto de la solidaridad internacional se basa en un equilibrio tan frágil entre la empatía, la franqueza y las posibles medidas colectivas, puede orientarse hacia la realización de los derechos humanos o bien ser objeto de manipulación, uso indebido o abuso para seguir perpetuando las asimetrías y desigualdades omnipresentes, así como los conflictos entre las personas y los Estados. Se prevé que el derecho a la solidaridad internacional proporcionaría un mecanismo para prevenir y gestionar este riesgo y ofrecer protección contra él;

f) El derecho a la solidaridad internacional debería establecer y reforzar el espacio de participación y, simultáneamente, aumentar la responsabilidad de las partes interesadas nacionales e internacionales al crear obligaciones, incluido el respeto de la diversidad cultural y del derecho a la paz. Esto no debe interpretarse como una sustitución de las obligaciones de los gobiernos nacionales de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos dentro de sus territorios. Más bien, apoyaría las opciones de política de los países y, a escala internacional, podría adoptar la forma de un apoyo a la participación, por ejemplo, poniendo la información a disposición de todas las personas, entre otras cosas por medio de la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y el intercambio de los beneficios de la investigación y el progreso científico. Como obligación esencial mínima, los Estados deben abstenerse de adoptar medidas que violen los derechos humanos en otros países;

g) El derecho a la solidaridad internacional debería identificar las obligaciones de los Estados que vayan más allá del establecimiento de mecanismos a escala internacional para la distribución de los recursos. Las obligaciones positivas incluirían la adopción de medidas concretas para regular los mercados financieros; la cooperación para regular las migraciones sobre la base de la solidaridad; la garantía del acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, especialmente para los grupos marginados y desfavorecidos; la aplicación de medidas que garanticen la participación en la adopción de decisiones; y la lucha contra las violaciones sistémicas de los derechos humanos. Las obligaciones negativas podrían incluir: no adoptar acuerdos de libre comercio que menoscaben los medios de vida u otros derechos de las personas; no fomentar ni contribuir al aumento del calentamiento del planeta; no causar el agotamiento de los recursos naturales y la biodiversidad ni dañarlos de manera irreparable; no participar en el comercio ilícito de armas; y no impedir el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones;

h) El logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio requiere la solidaridad y la cooperación internacionales. La declaración propuesta sobre el derecho a la solidaridad internacional debería fundamentar y reforzar las metas de los Objetivos, especialmente las relacionadas con el Objetivo octavo, a medida que

evolucionan dentro de la agenda de desarrollo posterior a 2015, que ya se encuentra en la fase de planificación. Con la vista puesta más allá del plazo fijado para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional debería proporcionar un marco favorecedor de los compromisos internacionales, como el de fomentar el Objetivo octavo, junto con el valor preventivo de un derecho a la solidaridad internacional, para hacer frente a la pobreza y las desigualdades en el mundo. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y sus metas correspondientes están interrelacionados y deberían ser considerados en su conjunto. Representan una asociación entre países, independientemente de su estado de desarrollo económico, para “crear en los planos nacional y mundial un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza” (véase la resolución [55/2](#)). El derecho a la solidaridad internacional tiene el potencial de crear progresivamente ese entorno.

C. Tercera etapa: preparar un texto preliminar del proyecto de declaración

27. La Experta independiente, de conformidad con la petición del Consejo de Derechos Humanos en su resolución [23/12](#), está preparando actualmente un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, que compartirá con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes a fin de recabar sus comentarios antes de comenzar a finalizar el texto del proyecto de declaración. Durante la elaboración del proyecto, y además de las consideraciones indicadas en el párrafo 26, el trabajo de la Experta independiente se inspirará también en las hipótesis que formuló a lo largo de su análisis de los datos consolidados que recopiló a lo largo de su investigación:

a) El derecho a la solidaridad internacional es un derecho humano fundamental de que gozan todas las personas sobre la base de la igualdad y la no discriminación. Consiste en el intercambio de beneficios y responsabilidades de una sociedad internacional dentro de un orden económico y político justo en el que prevalezca la sostenibilidad de las relaciones internacionales, especialmente las económicas, mediante las asociaciones en condiciones de igualdad y la coexistencia pacífica de todos los miembros de una comunidad internacional diversa desde el punto de vista cultural, cuyo objetivo común es la realización plena de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la erradicación de la pobreza y las desigualdades entre las personas y los Estados;

b) El objetivo de la solidaridad preventiva es abordar las causas fundamentales de la pobreza, la desigualdad y los desequilibrios de género. Este enfoque implica que los Estados respeten plenamente las obligaciones internacionales contraídas en las Naciones Unidas, en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional. La solidaridad preventiva es esencial para lograr la solidaridad intergeneracional e intrageneracional;

c) En el contexto del mundo interdependiente en el que vivimos hoy en día, en el que las circunstancias suelen ir más allá del control de los Estados individuales, el reconocimiento de las obligaciones extraterritoriales de los Estados está implícito en el derecho a la solidaridad internacional;

d) Varias cuestiones pueden considerarse adecuadamente en la configuración del derecho a la solidaridad internacional, entre ellas: la eliminación

de los desequilibrios mundiales en los niveles de desarrollo entre los países, estrechamente relacionada con la mitigación de la pobreza y con la capacidad que tienen los Estados para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; la promoción de un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en los procesos de toma de decisiones; la solidaridad transnacional entre personas, grupos y organizaciones; la transferencia de tecnología; la distribución equitativa de costos y beneficios derivados del desarrollo; unas instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables; el respeto de la diversidad cultural, el patrimonio cultural y los derechos culturales; relaciones de amistad entre los Estados; un acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, en particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales; el derecho al desarrollo; y el derecho a la paz;

e) El derecho a la solidaridad internacional se basaría en un enfoque coherente que tuviese en cuenta las cuestiones de género en sus elementos, normas y principios.

28. Durante el proceso de desarrollo de un proyecto de declaración, la Experta independiente, de conformidad con su mandato, seguirá consultando con los Estados, tomando en consideración sus observaciones y sugerencias escritas sobre el proyecto y reuniéndose personalmente con los representantes nacionales en la medida de lo posible; colaborando con las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas para conocer sus opiniones y aportaciones; realizando visitas de estudio a los países para recabar las mejores prácticas en materia de solidaridad y cooperación internacionales; y presentando informes sobre los logros alcanzados en la esfera de los derechos humanos y la solidaridad internacional en relación con el mandato.

IV. Resumen de las actividades (de agosto de 2011 a diciembre de 2012)

29. El 14 de septiembre de 2011, con motivo del 25º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo por la Asamblea General en su resolución 41/128, la Experta independiente participó en la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos. El propósito y los objetivos de la mesa redonda eran ahondar en la contribución efectiva y posible de la Declaración a las teorías, la política y la práctica del desarrollo, reflexionar sobre la forma de hacer efectivo el derecho al desarrollo en el contexto de los actuales retos políticos, sociales, ambientales y financieros y contribuir a organizar la futura labor relativa a la realización efectiva del derecho al desarrollo.

30. La Experta independiente presentó una ponencia sobre el tema y participó en el debate interactivo después de cada presentación. Su intervención versó sobre la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la realización del derecho al desarrollo, que requerían de una metodología más esclarecida y basada en un sentido de comunidad y solidaridad internacional.

31. Asimismo, la Experta independiente participó en el Foro Social del Consejo de Derechos Humanos, que se celebró en Ginebra del 3 al 12 de octubre de 2011. El Foro Social constituye un espacio único para el diálogo abierto y constructivo entre

los Estados, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales sobre cuestiones relacionadas con la promoción de un entorno nacional e internacional que favorezca el disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas.

32. La Experta independiente participó en la mesa redonda temática sobre “La Declaración sobre el derecho al desarrollo en su 25° aniversario”, en la que destacó que la solidaridad internacional debería ser un componente indispensable de los esfuerzos para hacer efectivo el derecho al desarrollo, que podría contribuir a reducir la brecha entre países desarrollados y países en desarrollo, a través del refuerzo de la retórica y las declaraciones con acciones tangibles.

33. Desde que asumió el cargo el 1 de agosto de 2011, además de las actividades ya descritas, la Experta independiente ha enviado mensajes a los medios de comunicación en las ocasiones siguientes: la 17ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Durban (Sudáfrica) a finales de 2013; el Día Internacional de la Solidaridad Humana de las Naciones Unidas, que se celebra anualmente el 20 de diciembre; y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012. Asimismo, se sumó a otros titulares de mandatos de procedimientos especiales en la presentación de declaraciones a los medios de comunicación sobre: el imperativo de los derechos humanos en la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible; el apoyo a un impuesto sobre las transacciones financieras globales; y la indicación de los problemas que aún hay que resolver en la persecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

34. La Experta independiente también participó en la octava reunión del Comité Asesor, que tuvo lugar en febrero de 2012. El Comité realizó consultas preliminares sobre el proyecto de documento sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional como aporte a la labor de la Experta independiente sobre un proyecto de declaración sobre el mismo tema, de conformidad con las resoluciones del Consejo 9/2, 12/9 y 15/13.

35. Los miembros del Comité Asesor y la Experta independiente intercambiaron opiniones sobre sugerencias para fortalecer la base de sustentación del concepto de los derechos humanos y la solidaridad internacional, por ejemplo, a través de examinar más de cerca la experiencia concreta de los tratados multilaterales, hacer hincapié en la solidaridad como compromiso de los Estados y la cuestión de la cooperación internacional como deber de los Estados.

36. El Comité Asesor presentó su documento final sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional en el 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/21/66).

37. Como se mencionó anteriormente, la Experta independiente desempeñó un papel activo en la preparación y la organización por parte del ACNUDH de una reunión de trabajo de expertos sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, que se celebró en Ginebra el 7 y el 8 de junio de 2012. La reunión de trabajo proporcionó una oportunidad de intercambiar opiniones sobre, entre otras cuestiones, las repercusiones de la solidaridad internacional para las cuestiones de género, las consecuencias del establecimiento de un derecho a la solidaridad internacional y la influencia de la solidaridad internacional en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en la realización del derecho al desarrollo.

38. La reunión de trabajo, que se organizó bajo los auspicios de la Experta independiente, reunió a 26 expertos de todas las regiones. Asistieron a la serie de sesiones públicas de la reunión de trabajo en calidad de observadores representantes de gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales³.

39. La Experta independiente también participó como experta en la Cumbre de los Pueblos por la Justicia Social y Ambiental de Río de Janeiro (Brasil), organizada el 18 de junio de 2012 en paralelo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por organizaciones la sociedad civil, de derechos humanos y de desarrollo de la región de América Latina. El tema del foro fue "El nuevo papel de las organizaciones de defensa de derechos en la justicia social y ambiental".

40. En la Cumbre, la Experta independiente habló sobre el papel de la solidaridad internacional en apoyo de la agenda mundial del desarrollo sostenible. Pidió la "cooperación para la solidaridad" e instó a los Estados y a la sociedad civil a trabajar juntos, sacando partido de los elementos comunes y superando las diferencias, animados por un espíritu de asociación y respeto mutuo en aras de nuestro futuro común.

41. La Experta independiente llevó a cabo su primera misión oficial de estudio de un país, el Brasil, del 25 al 29 de junio de 2012, con el propósito de intercambiar puntos de vista con el Gobierno y otros agentes y reunir información sobre la experiencia del Brasil en materia de solidaridad internacional, incluyendo, y en particular, en el contexto de sus actividades de cooperación internacional.

42. Durante la misión de estudio del país, la Experta independiente se reunió con funcionarios gubernamentales que se ocupaban de las políticas y actividades de cooperación internacional. También se celebraron reuniones de consulta con representantes de los organismos de las Naciones Unidas en el Brasil y de organizaciones de la sociedad civil. Se celebró asimismo una reunión con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas.

43. El informe final sobre la misión de estudio del país ([A/HRC/23/45/Add.1](#)) señala las principales observaciones realizadas por la Experta independiente durante su visita. La Experta independiente acogió con beneplácito las iniciativas de cooperación internacional del Brasil en las esferas de la salud, la seguridad alimentaria y la nutrición, la educación, la tecnología agrícola y el desarrollo rural y la lucha contra el hambre y la pobreza, entre otros. Estas iniciativas, basadas en la solidaridad, ofrecieron lecciones valiosas a fin de establecer un nuevo paradigma de cooperación internacional para el desarrollo. Las experiencias del Brasil mostraron el valor de las mejores prácticas como portales de la confluencia inherente entre la política y la práctica de la solidaridad internacional y el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

³ Para un resumen de los debates de la reunión de trabajo, véase [A/HRC/21/44/Add.1](#).

44. El Foro Social de 2012, que se celebró del 1 al 3 de octubre de 2012, giró en torno al tema de la globalización y el desarrollo centrado en el ser humano, y entre los principales asuntos que se debatieron destacan el desarrollo participativo y la gobernanza democrática, incluyendo a través del papel de los movimientos sociales; los derechos de la mujer; la movilización coherente de todas las fuentes de financiación para el desarrollo; el sistema financiero internacional y el fomento de un entorno mundial propicio al desarrollo; el fortalecimiento de la alianza mundial para el desarrollo; la promoción del desarrollo sostenible en una época de globalización; y los enfoques innovadores del desarrollo y la globalización.

45. La Experta independiente participó en la mesa redonda temática sobre el desarrollo participativo, en la que describió su experiencia al frente de un proyecto de desarrollo comunitario en materia de derechos humanos en las comunidades indígenas bajau, en la conflictiva zona de Mindanao (Filipinas), patrocinado conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas y la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda. La Experta independiente relató las valiosas enseñanzas que había extraído durante aquel proyecto y exhortó a los profesionales que trabajaban en la esfera de los derechos humanos a que no se centraran únicamente en la prevención de las violaciones de los derechos humanos, sino que emprendieran también actividades destinadas a potenciar la capacidad de los pueblos y las comunidades para fomentar y proteger su propio bienestar. Dijo que, en ese contexto, los derechos humanos deberían determinar cómo convivimos como una familia humana. El proyecto es un valioso ejemplo de cooperación basada en la solidaridad a fin de mejorar los derechos humanos a nivel de la comunidad.

46. Al final del Foro Social, una de las conclusiones de los participantes fue que, en una época de globalización, la sociedad debía elaborar un nuevo paradigma de desarrollo centrado en las personas que se basara en los principios de los derechos humanos, la igualdad, la solidaridad y la sostenibilidad.

47. El 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto se celebraron en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012. En su mensaje a la reunión, la Experta independiente instó a los gobiernos del mundo a que no contemplaran el costo del cambio climático únicamente en términos monetarios, y a que adoptaran un firme compromiso con la solidaridad internacional como un elemento fundamental para el éxito de la ronda de negociaciones de las Naciones Unidas sobre cambio climático. Indicó que la solidaridad internacional era un factor esencial para construir una base mundial que permitiera concluir acuerdos más equitativos para hacer frente al cambio climático, particularmente en materia de inversiones, finanzas, ayuda, deuda, transferencia de tecnología, propiedad intelectual, migraciones, el medio ambiente y la alianza mundial para el desarrollo. Destacó la necesidad urgente de un nuevo modelo de cooperación construido sobre la base de una respuesta multilateral a los crecientes desafíos del cambio climático, guiado por el enfoque basado en los derechos humanos de los principios de la equidad y las responsabilidades comunes pero diferenciadas, aplicado con el espíritu de la solidaridad internacional. La Experta independiente instó a las partes a que no abandonaran el Protocolo de Kyoto y a que no permitieran la disolución del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención sin que hubiera habido una transferencia clara de los problemas sin resolver relacionados con los principios de la equidad y las responsabilidades

comunes pero diferenciadas, tomando plenamente en consideración las normas consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

48. La Experta independiente participó en el 22º Programa anual regional de fomento de la capacidad en materia de derechos humanos y diplomacia entre los pueblos, dirigido a los defensores de los derechos humanos de Asia y el Pacífico y celebrado del 26 de noviembre al 10 de diciembre de 2012 en Dili. El programa, de dos semanas de duración, fue organizado por el Diplomacy Training Program, una organización no gubernamental, por invitación de su fundador y patrocinador, José Ramos-Horta, galardonado con el Premio Nobel de la Paz en 1996 y ex-Presidente, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Timor-Leste. El programa está afiliado a la Universidad de New South Wales en Sydney (Australia). Se invitó a la Experta independiente a que impartiera y facilitara sesiones de formación sobre: el derecho a la solidaridad internacional; los derechos humanos en el desarrollo; los derechos económicos, sociales y culturales y el concepto de obligaciones del Estado; y las obligaciones extraterritoriales de los Estados en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales. Durante su estancia en Timor-Leste, la Experta independiente también celebró consultas oficiosas con diversas partes interesadas sobre el derecho a la solidaridad internacional. Una de las recomendaciones que surgieron de las consultas fue que el programa incluyera el derecho a la solidaridad internacional como uno de sus principales temas en todos sus cursos de formación.

49. En su resolución [60/209](#), la Asamblea General recordó que, en la Declaración del Milenio, los Jefes de Estado y de Gobierno habían identificado la solidaridad como uno de los valores fundamentales y universales en que deberían basarse las relaciones entre los pueblos en el siglo XXI y, a ese respecto, decidió proclamar el 20 de diciembre de cada año Día Internacional de la Solidaridad Humana. Desde su nombramiento, la Experta independiente ha trabajado para fomentar la conmemoración de este importante día. Ha coordinado actividades con la Oficina del Presidente de la Asamblea General, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina Ejecutiva del Secretario General. El tema del Día Internacional de 2012 fue “Alianza mundial para el fomento de una prosperidad solidaria”. El Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y la Experta independiente formularon declaraciones en las que instaron enérgicamente a que aumentara la solidaridad entre las naciones y los pueblos, algo sumamente importante en los periodos de transición drástica.

50. El 15 de febrero de 2013, tal como lo solicitó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [19/33](#), el ACNUDH organizó un seminario sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos el 15 de febrero de 2013, con la participación de Estados, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, como expertos del mundo académico y miembros de la sociedad civil, así como un miembro del Comité Asesor.

51. La Experta independiente presentó una declaración escrita para el seminario sobre el tema "Vías de avance: consideraciones generales, modos y medios de fomentar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, entre otras cosas por medio de la elaboración de directrices, la asistencia técnica, el examen periódico universal y otros mecanismos internacionales". La Experta independiente destacó la importancia que revestían las mejores prácticas para la realización de los derechos humanos en la cooperación internacional e instó enérgicamente a los participantes a que tomaran en consideración mecanismos para la cooperación innovadores, incluida la cooperación Sur-Sur y triangular, cuya utilización para la promoción y realización de los derechos humanos seguía siendo relativamente limitada.

Consultas celebradas con los Estados Miembros, los grupos regionales, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil

52. Durante el 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Experta independiente celebró consultas con los representantes de Bangladesh, el Brasil, Chipre, Cuba, los Estados Unidos de América, Etiopía, Irán (República Islámica del), el Japón, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de) y la Unión Europea, y de la Santa Sede, quienes compartieron con ella sus opiniones sobre distintos aspectos de su mandato. La Experta independiente tiene previsto continuar este proceso de consultas con tantos Estados Miembros como sea posible y celebrar consultas regionales, incluso durante el proceso de redacción de la declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional.

53. Las delegaciones expresaron opiniones diversas y constructivas sobre el concepto de la solidaridad internacional y el derecho a disfrutarla, entre ellas: la definición de la solidaridad internacional es engañosa porque puede adoptar muchas formas; habría que centrarse en las mejores prácticas en materia de solidaridad que pudieran exportarse a otros lugares para el beneficio de ciertos países o regiones; la solidaridad internacional debería poner de relieve que los derechos humanos pueden incidir positivamente en la vida de las personas; el concepto de solidaridad internacional es demasiado abstracto por ahora, lo que hace que algunos Estados interesados tengan dudas respecto de sus posibles implicaciones jurídicas y financieras; es necesario definir con más claridad en qué consiste el derecho a la solidaridad internacional, y que este derecho no debería imponer nuevas obligaciones a los Estados; sería extremadamente útil disponer de un borrador preliminar del proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional, para que los Estados pudieran reflexionar sobre él y expresarse de manera concreta, en lugar de enredarse en especulaciones abstractas; habría que contar con la participación de la sociedad civil desde las primeras fases del proceso de elaboración del proyecto de declaración; y la Experta independiente debería examinar el potencial de la solidaridad internacional como una política de refuerzo mutuo entre los Estados.

54. La Experta independiente cree que, como también han expresado algunas delegaciones, el intercambio de opiniones y una mayor colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas es esencial para el proceso de elaboración de una declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional. Desde su nombramiento, la Experta independiente ha participado en diversos debates y ha celebrado consultas con organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil en Ginebra y en otros lugares, incluso a través de debates en línea por Internet.

55. A continuación se enumeran las opiniones expresadas durante las consultas con las organizaciones de la sociedad civil: la solidaridad y los derechos humanos convergen para proteger la dignidad de todas las personas porque la solidaridad es una plataforma que sustenta la realización de otros derechos humanos; el derecho al desarrollo no se puede realizar en los países pobres si no existe la solidaridad internacional; se necesita una aplicación normativa de la solidaridad internacional para que las personas puedan hacer valer sus derechos humanos ante la comunidad internacional; la noción de la solidaridad internacional implica el apoyo y la creación de una cultura mundial común que favorezca la realización de los derechos humanos; la solidaridad debe ser el principio regulador del nuevo orden económico mundial caracterizado por una mayor independencia entre los Estados y los pueblos; y la solidaridad internacional debe tomar en consideración la asimetría de las relaciones de poder entre los Estados, que tienen repercusiones en los derechos, las obligaciones mutuas y la equidad de las relaciones.

V. La solidaridad internacional en los documentos finales de las principales cumbres de las Naciones Unidas y otras cumbres y reuniones ministeriales mundiales

56. En cumplimiento de las peticiones reiteradas por el Consejo de Derechos Humanos en sucesivas resoluciones en relación con el mandato de los derechos humanos y la solidaridad internacional, la Experta independiente tomó en cuenta la relevancia de la solidaridad internacional en los documentos finales de las principales cumbres de las Naciones Unidas y otras cumbres y reuniones ministeriales mundiales, en particular:

a) La Reunión Ministerial del Foro de Vulnerabilidad Climática de 2011, celebrada en Dhaka el 13 y el 14 de noviembre de 2011; el Cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, celebrado en Busan (República de Corea) del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2011; y la 17ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011⁴;

b) El 13º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIII UNCTAD), celebrado del 21 al 26 de abril de 2012 en Doha, aprobó dos documentos finales: el Mandato de Doha⁵ y el Manar de Doha⁶, que en árabe significa faro. En ambos documentos se reafirmaron las

⁴ Véase la sección VI, A/HRC/21/44, de 10 de agosto de 2012, para el informe de la Experta independiente sobre los documentos finales de estas conferencias y reuniones.

⁵ TD/500/Add.1.

⁶ TD/500/Add.2.

actividades básicas de la UNCTAD y se declara la solidaridad de sus Estados miembros en sus esfuerzos por construir un mundo próspero. El Mandato de Doha se centró en el tema de "La globalización centrada en el desarrollo: hacia un crecimiento y un desarrollo incluyentes y sostenibles", que contribuyen a la reducción de la pobreza y la creación de puestos de trabajo. El Manar de Doha, la declaración final del 13º período de sesiones, afirmó, en nombre de los 194 Estados miembros, lo siguiente: "En nuestra condición de grupo de naciones soberanas, nos hemos esforzado por construir un mundo común, interdependiente y próspero mediante más procesos económicos, políticos y sociales. Al procurar potenciar al máximo las oportunidades derivadas de la globalización en el comercio y la inversión a nivel internacional, hemos intentado promover el crecimiento económico y el desarrollo prestando especial atención a la reducción de las desigualdades entre nosotros y dentro de nuestras respectivas naciones, y al mejoramiento de nuestra capacidad de alcanzar fines comunes y lograr una gestión más efectiva y responsable de nuestros recursos naturales y los recursos del planeta. Ante todo, hemos procurado satisfacer, de manera individual y colectiva, las aspiraciones de nuestros pueblos a vivir en paz y disfrutar plenamente de una vida rica y diversa, y cada vez más estable y segura"⁷;

c) La primera línea del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, "El futuro que queremos", es una afirmación implícita del espíritu y el principio de la solidaridad internacional, que renueva el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de alto nivel con el desarrollo sostenible. El documento se refiere en particular a "la plena participación de la sociedad civil" y a la "promoción de un futuro económico, social y ambientalmente sostenible para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras"⁸. Es este mismo espíritu de solidaridad internacional el que impregna el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, relativo a las responsabilidades comunes pero diferenciadas. La esencia de la solidaridad internacional está implícita en todo el documento final de la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible en sus referencias a la asociación y la cooperación, en particular en la persecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como a la necesidad de intensificar la cooperación internacional para hacer frente a los desafíos relacionados con el desarrollo sostenible. En el documento final se subraya que el desarrollo sostenible exige el compromiso y la acción de una "amplia alianza de las personas, los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, trabajando juntos para lograr el futuro que queremos para las generaciones presentes y futuras"⁹.

⁷ *Ibid.* párr. 1.

⁸ Véase la resolución 66/288, anexo, párr. 1.

⁹ *Ibid.*, párr. 13.

VI. Conclusión

57. En el presente informe, la Experta independiente ha proporcionado una presentación concisa del mandato de los derechos humanos y la solidaridad internacional, el primer informe a la Asamblea General sobre este mandato. Y, lo que es más importante, el informe resume un número considerable de elementos que fundamentarán el contenido del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional. Debido a la limitación de palabras de los documentos de las Naciones Unidas, el informe no incluye numerosos detalles que apoyan estos elementos seleccionados de diferentes fuentes. Sin embargo, la Experta independiente ha indicado dónde se pueden encontrar dichas fuentes.

58. La Experta independiente se encuentra actualmente en proceso de consolidar y analizar la información y los datos provenientes de la investigación como preparación para elaborar el proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, que ella, en su nombramiento, se comprometió a presentar al Consejo de Derechos Humanos para su examen en 2014. La Experta independiente está desarrollando actualmente la segunda etapa y la tercera de su plan de trabajo, que se describe en el resumen del presente informe, es decir, está analizando y a la vez redactando el texto preliminar del proyecto de declaración en virtud de la solicitud del Consejo. La Experta independiente espera concluir esta labor a finales de agosto de 2013. Esto dejará tiempo suficiente para distribuir el texto preliminar a los Estados Miembros, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y otras partes interesadas, incluidos las organizaciones no gubernamentales, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, los expertos del mundo académico y otros agentes, a fin de recabar sus comentarios antes de finalizar el proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional.